NOTA DNC N° 6544 /2020
Asunción, 24 de abril de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	382278
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CENTRALIZACION, AMPLIACION Y ADECUACION DE GASES MEDICOS DEL INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL
Entidad	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
UOC/UEP	Uoc Nro 1 Nivel Central (D.O.C)
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☒ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	No Difusión

Aspectos Observados

1. Observaciones en cuanto al PBC
   a. En los criterios de evaluación, no exigen la capacidad financiera; consultamos el motivo por el cual la convocante no consideró dicho criterio de evaluación, a fin de asegurar las mejores condiciones de compras para el Estado.
2. Observaciones en cuanto al Informe de Evaluación
   a. Según se observa en el escrito de la evaluación, hacen referencias a criterios establecidos en las Secciones de un PBC, en cambio se ha utilizado una carta de invitación no estándar.
   b. Punto 7 del informe de evaluación analizan los ratios financiero, en cambio el PBC no indicaba tal criterio.

c. Entre los documentos remitidos como también los ingresados en el SICP, no se indican la marca modelo y procedencia de los ítems adjudicados

3. El contrato con la Firma La Oxigena Paraguaya S.A. no fue remitido.

Observación General

4. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), es quien da por acreditado el supuesto de excepción en el que se determinó el presente procedimiento de contratación. (Consideración Normativa: Art. 33 de la Ley N° 2051/03)

5. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización de la contratación por la Vía de la Excepción, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. (Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19)

6. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios adjudicados. (Consideración Normativa: Res. DNCP N° 411/18)

7. *Así también, la Convocante debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato:*

"Constancia de Presentación de Declaración Jurada.
El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato".

Consideraciones Normativas

1. Ley N° 2051/03 articulo 20
2. Ley N° 6355/19
3. Decreto N° 2992/19

Verificador: macosta
Correo del verificador: macosta@dncp.gov.py